

CA126 209



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 20 de julio del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 397-2015-MDE-OAJ/AARV emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1010-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Pimentel Cabañas, Informe N° 012-2015-FVA-UL-MDE/LC del Responsable de Procesos – Unidad de Logística CPC. Fredy Valenzuela Ayala, Informe N° 0207-2015-MDE-GMA/RO-MEJ.IMP.EDUC.AMBIENTAL-OAH del Residente del Proyecto D. Ovidio Arias Huillica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 105-2015-CEP-MDE/LC convocado para la contratación de Diesel B5 - S50, para el Proyecto: **"Mejoramiento e Implementación de la Educación Ambiental para el Manejo Adecuado de los Recursos Naturales en el Alto y Medio Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**;

Que, mediante Informe N° 0207-2015-MDE-GMA/RO-MEJ.IMP.EDUC.AMBIENTAL-OAH el Residente del Proyecto: "Mejoramiento e Implementación de la Educación Ambiental para el Manejo Adecuado de los Recursos Naturales en el Alto y Medio Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Dr. Ovidio Arias Huillica, solicita la anulación del referido proceso de selección, conforme a la reunión que sostuvieron los residentes de obra de la Gerencia de Medio Ambiente en fecha 16 de junio del 2015, donde se acordó la anulación de los procesos de selección en razón al recorte presupuestal que viene sufriendo la Municipalidad, afectando al Presupuesto Institucional Modificado – PIM, con Informe N° 012-2015-FVA-UL-MDE/LC el Responsable de Procesos – Unidad de Logística CPC. Fredy Valenzuela Ayala, solicita la cancelación del proceso de selección, en atención a los fundamentos antes precisados y con el Informe N° 1010-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Pimentel Cabañas, solicita declarar la cancelación del proceso de selección en referencia;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, en atención a la situación que viene atravesando la Entidad, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se ha visto en la necesidad de reprogramar los gastos en función a los nuevos montos aprobados en la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/50.01, implicando la paralización de obras, emisión de disposiciones de medidas de austeridad, anulación de certificaciones presupuestales y la cancelación de algunos procesos de selección por razones de fuerza mayor, conllevando a la aplicación del numeral 7.2 del comunicado N° 007-2014-EF/50.01 "En dicho contexto, la anulación de la certificación implica necesariamente que el correspondiente proceso de selección ha sido cancelado"





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2015-A-MDE/LC.**

Que, de lo señalado, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de los casos. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión. Por último, el que un hecho o evento sea irresistible significa que no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo conforme a los antecedentes antes expuestos, se tiene que por motivos de recorte presupuestal de canon y sobre canon que viene atravesando la Municipalidad, se procede a la cancelación del proceso de selección, enmarcados en la causal de fuerza mayor y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 397-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección **AMC N° 105-2015-CEP-MDE/LC**, por la causal de fuerza mayor, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR**, la **CANCELACIÓN** del proceso de selección **AMC N° 105-2015-CEP-MDE/LC** convocado para la contratación de Diesel B5 - S50, para el Proyecto: **"Mejoramiento e Implementación de la Educación Ambiental para el Manejo Adecuado de los Recursos Naturales en el Alto y Medio Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por la causal de fuerza mayor, en atención a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR**, a la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Estatal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Unidad de Logística  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Moreles Centeno  
ALCALDE